

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|--|
| Oviedo . . . | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia . . . | 160 " 90 " 60 " |
| Edictos y anuncios: línea o fracción . . . | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . | 1,50 " |
| Id. Id. de Paz . . . | 1 " |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . | 4 " |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: don Luis Álvarez Álvarez, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandantes y apelados doña Elvira Fernández Pérez, mayor de edad, labradora y vecina de Río Cabo, Tapia de Casariego, don Andrés Fernández Pérez, mayor de edad, viudo, obrero y vecino de Buenos Aires, doña Gertrudis Fernández Pérez, casada, sin profesión especial y vecina también de Buenos Aires y doña Joaquina Fernández Pérez, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Campos, Tapia de Casariego, accionando para las herencias indivisas de don Manuel Fernández Fernández y doña Josefa Pérez Suárez, padres de los mismos, representados ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Letrado don Joaquín Pérez Nuñez; y de

otra como demandado y apelante don Claudio Pérez García, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Jarias, concejo de Tapia de Casariego representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendido por el Abogado don Rafael Domínguez Rodríguez y también como demandado y apelado don Ramón Iglesias Fernández, mayor de edad, casado labrador y vecino de Castrovasello, Tapia de Casariego, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido: sobre declaración de dominio y otros extremos.

Fallamos:

Que desestimando el presente recurso, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en las autos correspondientes, en diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta por el señor Juez de primera instancia de Castropol, e imponemos a don Claudio Pérez García la totalidad de las costas causadas por esta apelación.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Álvarez, Luis Álvarez, Manuel R. Caravera, Rafael García, Luis González.

Publicación: fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado ponente, celebrando, audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico: Oviedo, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta.—P. D. Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintidós de abril de mil novecientos sesenta.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Gijón, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don José Illescas Melendo, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por don Carlos Palacio Suárez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de esta villa, propietario del negocio que gira con el nombre de "Química Santa Rita", representado por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, y dirigido por el Letrado don Eduardo Ibaseta; contra don Miguel Enrique García Negrete, mayor de edad, industrial, y vecino de Madrid, calle de Feijoo, número 5, declarado en rebeldía y versando sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a don Carlos Palacio Suárez de la cantidad de cinco mil pesetas de principal; ciento veintidós pesetas de gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condeno al demandado don Miguel Enrique García Negrete.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma al deman-

dado rebelde, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 56 del corriente año, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la villa de Gijón a siete de marzo de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por hurto contra Jesús Moreno Aparicio de treinta y cinco años, casado, obrero, portuario, hijo de Andrés y de Dorotea, natural de León y vecino de Gijón, domiciliado en la calle del Perú número doce, siendo perjudicada la Junta de Obras del Puerto de El Musel y parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al inculcado Jesús Moreno Aparicio como autor de una falta de hurto ya definida a la pena de un día de arresto menor, y al pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado. Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado cuyo actual domicilio se desconoce expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia que firmo con el Visto bueno del señor Juez en Gijón a veinte de abril de mil novecientos sesenta.—El Juez Municipal.—El Secretario, José Antonio Arias Velasco y Sarandeses.

—:—

Cédula de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 113 del corriente año, acordó señalar el día veinte del próximo mes de mayo a las dieciséis horas para la celebración del mismo y que para dicho acto sean citadas las partes haciéndolo al lesionado Sirio Fernández Pérez, de treinta y dos años, soltero, ajustador, hijo de Manuel y de Esperanza cuyo actual domicilio se ignora a medio del presente a fin de que a dicho acto comparezca provisto de las pruebas y testigos de que intente valerse en defensa de su derecho y haciéndole las advertencias y apercibimientos que señala el artículo 970 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y octavo del Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de noviembre de 1952.

Para que conste y surta los efectos de notificación y citación en forma al referido lesionado, expido el presente que firmo y sello en Gijón a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

DE GRADO

Don José Acebal y Cienfuegos, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado y su término.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que se hará mérito, seguidos ante este Juzgado bajo el número uno del corriente año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Grado a trece de abril de mil novecientos sesenta, el señor don Anselmo Cienfuegos González-Coto, Juez de la misma y su comarca, ha

visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición sobre nulidad de operaciones divisorias realizadas en dos parcelas de monte "Carbonero", sito en término de Peñaflor y reclamación de daños y perjuicios, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Lisardo Fernández Florez mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñaflor en este Municipio, accionando bajo la dirección del Letrado don José García Fernández Sarasola y de la otra y como demandados los herederos de doña Emilia Suárez Alvarez, contra cualquier otra persona, nominada o inominada, que tenga interés en la sucesión de la misma y en esta litis, y contra don Mariano Menéndez Fuentes, también mayor de edad, industrial y vecino de esta villa de Grado y

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Lisardo Fernández Florez, contra herederos de doña Emilia Suárez Alvarez, así como contra cualquier persona nominada o inominada que tenga interés en la sucesión de la misma, así como contra don Marino Menéndez Fuentes, con expresa imposición de costas a la parte actora por imperativo de la Ley. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para que sirva de notificación en forma a cuantos su cualidad de herederos de doña Emilia Suárez Alvarez así como a las personas desconocidas o inciertas que tengan interés en la sucesión de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Anselmo Cienfuegos. Rubricado.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe, José Acebal. Rubricado.

Y para que así conste y remitir al **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para su publicación y para que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Emilia Suárez Alvarez así como a las personas desconocidas e inciertas que tengan interés en la sucesión de la misma y en esta litis expido la presente, que firmo en Grado a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "El Aguila Negra, Sociedad Anónima", en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de elementos en su industria de fabricación de cerveza.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a "El Aguila Negra, Sociedad Anónima", para legalizar la ampliación de elementos en su industria de fabricación de cerveza solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta autorización.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condi-

ciones puestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 30 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Señor Director de "El Aguila Negra, S. A.", Colloto-Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Producción actual: 44.340 Hectolitros año. (Cerveza).

Ampliación: Queda fijada en: 93.104 Hectolitros año. (Cerveza).

No altera la capacidad de producción de ácido carbónico y hielo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO*Carreteras - Concesiones**Concejo de Noreña***ANUNCIO**

La Compañía del Ferrocarril de Langreo, solicita autorización para ejecutar obras de variante de la carretera comarcal de Gijón a Sama de Langreo y Mieres, sección de Langreo a Gijón, en el kilómetro 14, en una longitud de 485 metros.

El proyecto de las obras estará expuesto al público en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas, durante un plazo de quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, dentro de dicho plazo, en la citada Dependencia, o en la Alcaldía de Noreña.

Oviedo, 22 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Líneas Eléctricas

Don José Muñoz Rodríguez, Director de Ercoa, S. A., solicita autorización para la instalación de una línea de enlace de energía eléctrica, en alta tensión, a 24.000 voltios de la Subestación de Pola de Laviana con la línea de transporte de la Central de Ríoseco (Sobrescobio) a la de Bliemea (San Martín del Rey Aurelio), para que la citada Subestación pueda estar alimentada por ambas Centrales.

La línea, con una longitud de 2.550 metros, tiene su origen en las proximidades de La Carba (Laviana), su recorrido lo realiza por terrenos de propiedad particular de monte y pradería, para entrar en la Subestación de Pola de Laviana, a los 450 metros de su origen.

Sale de la Subestación por terrenos de las mismas características anteriores y a los 450 metros de su salida cruza la carretera de Pola de Laviana a La Rebollada en el kilómetro 1 Hm. 6, continúa por terrenos de propiedad particular y a los 2.100 metros de la Subestación enlaza nuevamente con la línea Rioseco-Blimea, frente al pueblo de Carrio, cruzando antes, en un solo vano de 46 metros la carretera de Oviedo a Campo de Caso en el Hm. 4 del km. 30, la línea férrea Laviana-Sama en el km. 0,873 de la Cía. del Ferrocarril de Langreo, así como las líneas telegráficas del Ferrocarril y de la Cía. Telefónica Nacional de España.

Solicita asimismo la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, sobre todos los bienes del Estado, Corporaciones y particulares a que afecten.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica el presente anuncio señalando un plazo de treinta días contados desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Laviana.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Jefatura el proyecto de dicha instalación.

Oviedo, 11 de abril de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado los trabajos de formación del nuevo Catastro Fotográ-

fico Parcelario en los términos municipales de Aller, Caso, Grado, Lena y Quirós, respectivamente, según Orden de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, de fecha 7 de abril del año en curso, debiendo prestar su colaboración a dichos trabajos, tanto los particulares interesados, como las Autoridades y Juntas Periciales de aquellos términos.

Oviedo, 21 de abril de 1960.—
El Ingeniero Jefe Provincial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en siete del actual, entre otros extremos acordó el de proceder al deslinde de unos trozos de monte comunal radicantes en los pueblos de Serandinas, Miñagón y Merou denominados "Tras da Sella" debajo del camino de Llapa, "Carril" y "Llombo de Merou y As Paicegas", los cuales sus límites son imprecisos y sobre los que existen indicios de usurpación, lo que dan lugar a reclamaciones y ofrecer dudas para sus resoluciones.

Estos deslindes se efectuarán de acuerdo con lo que dispone el artículo 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la forma que se indica a continuación.

Los trozos de los terrenos señalados anteriormente serán deslindados a partir del día siguiente hábil en que se cumplan los sesenta días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y todos ellos darán principio su deslinde a las once horas, mediando un intervalo de ocho días también hábiles para cada uno de estos.

El deslinde de referencia dará principio por el orden siguiente:

Pueblo de Sernadinas, Trozo monte "Tras da Sella".

Pueblo de Sernadinas, Trozo, "Debajo del camino de Llapa".

Pueblo de Miñagón, "El Carril".

Pueblo de Merou, "Llombo de Merou y As Paicegas".

De conformidad con lo que dispone el artículo 48 del Reglamento citado, se notifica por medio del presente a los dueños de las fincas colindantes a estos te-

rrenos para que presenten ante la Corporación los documentos que estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos y se les concede para ello el plazo señalado en el artículo 50, de dicho cuerpo legal, o sea hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde de cada trozo de monte en los distintos pueblos.

Transcurrido este plazo no se admitirán documentos ni alegaciones, de acuerdo con lo que preceptúa este último artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos legales.

Boal, 21 de abril de 1960.—
El Alcalde.

DE COLUNGA

EDICTO

Según preceptúa el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación se encuentra en la Secretaría municipal expuesto al público el pliego de condiciones que la Corporación aprobó para enajenación, mediante subasta, de bienes rústicos urbanos del patrimonio de este Municipio y, durante los ocho días de plazo de exposición, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Colunga, a 21 de abril de 1960.
El Alcalde.

DE GIJON

Concurso para la provisión de plazas de Guardias Municipales

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición arriba citado, quedará constituido como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, don Cecilio Olivier Sobera, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Señor Presidente de la Comisión de personal, don Gil Eloy Díaz Rodríguez.

Representante del Profesorado oficial, don José Valdés Suárez, Catedrático del Real Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jovellanos" de Gijón.

Suplente, don León Fernández de Caso, profesor y Secretario del citado Centro docente.

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Bernardino G. Beltrán, Secretario General del Gobierno Civil de la provincia.

Secretario: don Gregorio Llanes Aurre, Secretario de esta Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957 y a los efectos prevenidos en el mismo.

Gijón, 22 de abril de 1960.—
El Alcalde, Cecilio Olivier Sobera.

—:—

Composición de los Tribunales que han de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de Técnicos Auxiliares para la Sección de Ingeniería de este Ayuntamiento.

Jefe de los Servicios Eléctricos y Mecánicos

Presidente: Excmo. Sr. don Cecilio Olivier Sobera, Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales: don Celestino Piñera Piñera, Presidente de la Comisión de Ingeniería o Concejal en quien delegue.

Don Guillermo Cuesta Rodríguez, Ingeniero Municipal.

Don Emilio Suárez Fernández, Profesor de Topografía y Construcción de la Escuela Técnica de Peritos Industriales, de Gijón.

D. Pedro Francés Ecenarro, Representante del Colegio Oficial de Peritos Industriales.

Don Bernardino G. Beltrán, Secretario General del Gobierno Civil de la Provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Gregorio Llanes Aurre, Secretario de esta Corporación, o funcionario en quien delegue.

Jefe de los Servicios de Aguas y Alcantarillado

Los mismos con la adición de don Eduardo Menéndez Blas, Representante del Colegio Oficial de Aparejadores de Asturias.

Auxiliar técnico de la referida Sección

Idéntica composición que para el de Jefe de los Servicios Eléctricos y Mecánicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957 y a los efectos prevenidos en el mismo.

Gijón, 23 de abril de 1960.—
El Alcalde, Cecilio Olivier Sobera.

DE PRAVIA

Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Víctor Alonso Martínez, número 3 del Remplazo

del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido José Alonso Menéndez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Víctor Alonso Martínez.

El repetido José Alonso Menéndez, es natural de Folgueras, hijo de Jerónimo y de Manuela y cuenta 61 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 18 de marzo de 1960.—
El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María Cano Castro, número 12 del Remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Salvador, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Salvador Ardura Cano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José María Cano Castro.

El repetido Salvador Ardura Cano, es natural de La Fenosa (Cudillero), hijo de Salvador y de Ludivina y cuenta 23 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 16 de marzo de 1960.—
El Alcalde.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio García Rodríguez, número 29 del Remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jesús, y a los efectos

de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Jesús García Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús García, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio.

El repetido Jesús García Rodríguez, es natural de Villamondrid, hijo de José y de Benigna y cuenta 29 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Pravia, 16 de marzo de 1960.—
El Secretario.

—:—

DE RIBADESELLA

Anuncio de subasta

Acardado por el Ayuntamiento, de mi presidencia en sesión plenaria celebrada con fecha 5 del actual la enajenación en pública subasta de un terreno de propiedad municipal, radicante en el pueblo de Sebreño, al sitio de La Moria, de 187 áreas 59 centiáreas, que limita al Norte, con propiedad de don Ramón Prieto. ídem de doña María Hornia y propiedad de don José Ignacio Pidal; al Sur, con propiedad de los herederos de don Cesáreo Sánchez, ídem de don Abelardo Llano, ídem de don José Lastra y de don Joaquín Aguado y don Ramón López; Este, propiedad de don Pedro Fernández y Oeste, propiedad de don Antonio Quesada, bajo el tipo de licitación de cuarenta mil pesetas, se hace saber para general conocimiento que las proposiciones para tomar parte en la referida subasta deberán presentarse en la Secretaría Municipal, en pliegos cerrados y ajustados al modelo que al final se inserta, desde las diez a las doce horas dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dichas proposiciones estarán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y Ordenanzas del Sello Municipal y a ellas deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, que será del tres por ciento del tipo de licitación elevándose la definitiva al seis por ciento del

importe del remate. También se acompañará a la proposición, declaración jurada de no hallarse comprendido el oferente en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del señor Secretario que dará fe del acto, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte, igualmente hábiles, siguientes de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el expediente obra la conformidad de la Dirección General de Administración Local y el pliego de condiciones permanente expuesto al público por término reglamentario, sin haberse formulado reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de de profesión ofrece por el terreno municipal radicante en el pueblo de Sebreño, al sitio de "La Moria", al que se refiere la subasta cuya licitación se ha anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número de la cantidad de pesetas (en letra), manifestando plena conformidad con el contenido del pliego de condiciones, redactado al efecto. Fecha y firma del proponente.

Ribadesella, 22 de abril de 1960.—El Alcalde Presidente Saturnino Barro Bada.

—:—

DE SIERO

Anuncios

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada con fecha 13 de los corrientes, aprobó una propuesta de suplementos de crédito mediante transferencia por un importe de cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas, exponiéndose el expediente al público en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de quince días puedan formularse por los vecinos interesados las recalificaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Siero, 14 de abril de 1960.—El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada con fecha 13 de los corrientes, aprobó una propuesta de suplementos de crédito con cargo al superávit obtenido en la liquidación del ejercicio anterior, por un importe de ciento quince mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas treinta y seis céntimos, exponiéndose este expediente al público en la Secretaría municipal para que durante el plazo de quince días puedan formularse por los vecinos interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Siero, 14 de abril de 1960.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE INFUESTO

EDICTO

Don Jaime Cosmen Rubio, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, residente en Infiesto.

Hace saber: Que a requerimiento de doña María del Pilar Gutiérrez Martínez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Sorribas, concejo de Piloña, por si y como representante legal de sus hijos menores de edad, José María y Angel Manuel Martínez Gutiérrez, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha trece del corriente mes y año, para justificar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de agua, de cincuenta litros por segundo, sin interrupción, derivados del río Llamiella, conocido también por San Justo, en el lugar conocido con el nombre de La Vega, en el pueblo de la Bárcena, parroquia de Cereceda, concejo de Piloña, para el accionamiento de un molino harinero de su propiedad.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del vigente Reglamento de la Ley hipotecaria, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo puedan exponer y justificar en dicha Notaría durante el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de este edicto.

Infiesto, dieciocho de abril de mil novecientos sesenta.—El Notario, Jaime Cosmen Rubio.